

LA CÉDULA DE ENCOMIENDA A FAVOR DE DON GERÓNIMO LUIS DE CABRERA. COPIAS Y TRASLADOS DE UN MISMO DOCUMENTO DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII.

Isabel Castro Olañeta*

«...por ende en alguna enmienda remuneracion de mis serbiçios y trabajos, por la presente y en nombre de Su Magestad por virtud de los reales poderes y comisiones que para ellos tengo, que por su notoriedad no van aquí incertos, pongo en mi cavesa y encomiendo en mí, dicho don Geronimo Luis de Cabrera, por todos los dias de mi vida y de mi suseor, conforme a cedulas y prioviçiones de Su Magestad, los pueblos casiques e principales e yndios siguientes...»¹

1. *Presentación*

El objetivo del presente trabajo es rescatar la importancia de las cédulas de encomienda como un tipo documental específico y, especialmente, hacer visible una serie de recaudos metodológicos a tener en cuenta si éstas son tomadas como fuentes de una investigación sobre historia colonial.

Se presentarán para ello los resultados de un relevamiento documental sobre la cédula de encomienda del 24 de noviembre de 1573 que Gerónimo Luis de Cabrera otorga, a favor de sí mismo, sobre dos grupos indígenas de la jurisdicción de la recientemente fundada ciudad de Córdoba, de la cual hemos ubicado diferentes copias y traslados a lo largo de los siglos XVI y XVII y cuyo original se encuentra perdido en la actualidad.

La estrategia que se ha seguido integra la paleografía² y la diplomática desde una perspectiva histórica que, en este caso, consiste en identificar diversas cédulas de encomienda inéditas, transcribirlas paleográficamente, analizar el lugar que ocupa la cédula en el conjunto documental al que pertenece (es decir, cómo

* Escuela de Historia - CIFFyH María Saleme de Burnichon, UNC. Agradezco los comentarios y correcciones que realizaron Ana Inés Punta y Silvia Palomeque sobre la versión preliminar del presente escrito.

¹ Cédula de Encomienda a favor de sí mismo de don Gerónimo Luis de Cabrera. Córdoba, 24 de noviembre de 1573. AHPC. Esc.2, Leg.8, Exp.3, f.41 v.

² Entendemos la disciplina en los términos amplios y sugerentes propuestos por Armando Petrucci (Petrucci, 2003).

se incorpora en otros cuerpos documentales de los siglos XVI o XVII: expedientes por solicitud de una nueva merced, pleitos por indios, probanzas de méritos y servicios), detectar si se trata de una cédula original, una copia o un traslado, tener en cuenta la cantidad de traslados que se han hecho de la original, identificar el o los escribanos intervinientes que validan dichas copias, para finalmente establecer relaciones y comparar los documentos en su estructura formal y en la lógica de sus textos. Estas operaciones metodológicas y de crítica documental, tienen como supuesto que la utilización de estas fuentes en una investigación, necesita previamente de la reconstrucción del proceso histórico de producción y de uso de los documentos.

Por otra parte, en tanto la cédula a favor de Cabrera ha sido transcripta y utilizada por autores de la primera mitad del siglo XX como Roberto Levillier, Pablo Cabrera y Aníbal Montes, que actualmente siguen siendo referentes a la hora de abordar una investigación sobre la historia colonial de Córdoba del Tucumán, es que incorporamos también a este trabajo el análisis de las cédulas que estos autores utilizaron o transcribieron, evaluando las implicancias que ha tenido el uso por parte de ellos de diferentes copias, sin que hubieran explicitado las características del documento «elegido», omisión que puede haber sido causada por el desconocimiento del resto de las copias.

Al concluir el análisis, presentaremos la transcripción paleográfica de la copia de la cédula que estimamos se aproxima más al original perdido de 1573, explicitando los elementos que hemos considerado en esta elección.

2. La formalización de una merced: las Cédulas o Títulos de Encomienda

Una vez asentados en la recientemente fundada ciudad de Córdoba, Gerónimo Luis de Cabrera comenzó el proceso de otorgamiento de mercedes de encomiendas y de tierras a los integrantes de la hueste conquistadora y vecinos de la ciudad.³

³ Siguiendo los planteos de Carlos Sempat Assadourian, el carácter privado de la conquista es el marco de referencia ineludible desde el cual debe pensarse el proceso de expansión sobre los nuevos territorios conquistados. «El carácter privado de la expansión entrañó la obligación de premiar a los responsables de la avanzada conquistadora sobre los vastos espacios vacíos, desde los capitanes hasta el último soldado de la hueste, y el régimen de recompensas fue estatuido en función de la necesidad de incentivar el interés por la riesgosa aventura aunque públicamente aparezca como un *gracioso* reconocimiento de servicios. Las mercedes, de corte señorial, fueron provistas por el mismo medio conquistado: indios y tierras.» (Assadourian, 1972:35) En los nuevos espacios a conquistar y colonizar –y especialmente en la región que se constituyó como el Tucumán, que carecía de otro tipo de recursos como los mineros- si bien la tierra constituía la base de cualquier emprendimiento agrícola o ganadero, fue la encomienda la fuente de mano de obra indígena que permitía trabajarla, de allí la importancia central de esta

La encomienda fue la institución colonial por la cual, a través de sus funcionarios, la Corona hacía «merced» de un grupo de indígenas a un español, en reconocimiento de sus servicios de conquista y colonización. Esta merced se legalizaba a través de una cédula o título de encomienda, instrumento por el que, luego de describir los méritos y servicios que un español había brindado a la Corona y por los cuales merecía la merced real, se formalizaba por escrito el otorgamiento de la encomienda sobre un grupo o conjunto de pueblos de indígenas enumerados en la misma. La mayoría de las cédulas o títulos de encomienda (cuando no son «de noticia») se presentan como enumeraciones que incorporan y combinan de diversas maneras nombres de «lugares», «caciques» o «grupos étnicos».

Sabemos, por documentos que incorporan traslados o copias de las cédulas de encomienda originales, acerca de la existencia de un «Registro de Encomiendas» o «Registro de Mercedes de Indios» depositado en Santiago del Estero, cabecera de la gobernación del Tucumán durante la colonia.⁴ Lamentablemente, este Registro no ha sobrevivido o se desconoce su paradero en la actualidad. Sin embargo, gracias a estas copias, menciones o traslados posteriores se conoce gran parte de los repartimientos otorgados y sus titulares a lo largo del período colonial para algunas de las jurisdicciones de la Gobernación.

Para la jurisdicción de la ciudad de Córdoba, entre las cédulas que se han podido localizar se encuentra la de don Gerónimo Luis de Cabrera, quien como Gobernador, Capitán General y Justicia Mayor de las Provincias del Tucumán, luego de presentar descripción de sus méritos y servicios brindados a la Corona española en el Nuevo Mundo que lo hacían merecedor de la merced de indios, otorgó -a favor de sí mismo- un Título de Encomienda sobre dos grupos indígenas, el 24 de noviembre de 1573, documento que fue validado por el Escribano de Su Majestad, Francisco de Torres.

institución para comprender el funcionamiento temprano del sistema colonial. «La encomienda de indios fue la merced más preciada a la que todo conquistador pretendía acceder. El encomendero debía a la Corona prestaciones militares en el territorio de su vecindad, a la vez que estaba obligado a responsabilizarse por el adoctrinamiento y bienestar material de sus encomendados. A cambio, recibía el tributo de sus indios, quienes más allá del mismo le proveían la mano de obra necesaria al desarrollo de sus empresas agrícolas, ganaderas y mineras.» (Presta, 1997:25).

⁴ Esto ha sido señalado por Aníbal Montes (Montes, 1958:433), Josefina Piana (Piana, 1992:84) y lo hemos corroborado en nuestro trabajo de archivo al encontrar textos como el siguiente al realizarse un traslado de la cédula original de encomienda de Gerónimo Luis de Cabrera: «... y por mandado del alcalde Juan de Escobar por Su Magestad en esta ciudad de Santiago del Estero, hise sacar este traslado de suso contenido en el Registro de Mercedes de Indios que en él se haze mençion de su original que queda en mi poder, con el qual lo corregi y conçerte, conuerda e va çierto el verdadero y para que dellos conste di la presente fee, que es fecho en la muy noble ciudad de Santiago del Estero a quatro dias del mez de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años...» (AHPC. 1690. Esc. 2, Leg. 8, Exp. 3, fs. 43 r. - 43 v.).

Con este instrumento escrito, Gerónimo Luis de Cabrera se convirtió en titular y beneficiario de una importante encomienda en la jurisdicción de Córdoba, sobre los pueblos del valle de Quilino y alrededores y de otra sobre los indios del valle de Camincosquín. Si bien no se ha encontrado en la actualidad el original de dicho documento, sí existen varios traslados posteriores en solicitudes y confirmaciones de encomiendas que lo transcriben, a lo largo de todo el siglo XVII.

3. Contextos de producción y usos del documento

La causa de la multiplicación de copias del texto de la cédula original de 1573, deriva de las características específicas de producción y uso en época colonial de este tipo documental. Los títulos de encomienda se presentaban en diferentes cuerpos documentales con diferentes objetivos, para ello era necesario realizar copias y traslados validados y signados por escribanos.

Este mecanismo de validaciones sucesivas permite al investigador rastrear «cadenas» de transcripciones, ya que cada escribano incorporaba en su propia copia no sólo el texto original, sino la «fe a vista del original» del o de los escribanos anteriores sobre los textos que estaban copiando o trasladando. Veamos un ejemplo:

[texto de la cédula]

«...ques fecho en la ciudad de Cordova de las provincias de la Nueva Andalucía en veintiquatro dias del mes de nobiembre de mil y quinientos y setenta y tres años. Don Geronimo Luis de Cabrera

Por mandado de Su Señoria. Francisco de Torres, Escribano de Su Magestad. E yo, Alonso de Tula Servin, escribano de Su Magestad y Mayor en esta Gobernacion de Tuquman y sus probincias [...] de pedimento del capitan Garcia Sanchez, vesino desta ciudad, en nombre de don Pedro Luis de Cabrera, vecino de la ciudad de Cordova y por mandado del alcalde Juan de Escobar, [...] en esta ciudad de Santiago del Estero, hise sacar este traslado de suso contenido del Registro de Mercedes de Indios, que en él se ase mencion de su orijinal que queda en mi poder, con el qual lo correxi y conserte, conqverda e ba sierto e verdadero, y para que de ello conste, di la presente fee, que es fecho en la muy noble çidad de Santiago del Estero a quatro dias del mes de marzo de mil y quinientos y nobenta y tres años, y las encomiendas de ello ba sacadas de arriba.

En fee de lo qual hise aqui mi signo en testimonio de verdad. Alonso de Tula Servin, Escribano Mayor de Gobernacion.

Correjido y consertado fue este traslado con el auto de donde le hise sacar de la encomienda de los dichos indios questá en la dicha encomienda que exsibio el señor don Geronimo Luis de Cabrera, Gobernador y Capitan General de estas Provincias del Rio de la Plata por Su Magestad [...] ques fecho en la

ciudad de la Trinidad puerto de Buenos Ayres, en siete dias del mes de henero de mil y seiscientos y quarenta y sinco años [...]

*Lo signe y firme en testimonio de verdad. Alonso Agreda de Bergara, Escribano de Su Magestad, Mayor de Governacion. [...]*⁵.

Estas cadenas de validaciones notariales permiten identificar los años en los que se copió o trasladó el texto de la encomienda. De esta manera, el mismo texto puede encontrarse sucesivamente presentado en pleitos judiciales entre españoles por la titularidad sobre los indios encomendados, lo que solía ser usual en los primeros tiempos de la colonia, o -como analizaremos a continuación- en nuevos expedientes de solicitud y confirmación de encomiendas.

Los gobernadores tenían la facultad de otorgar, en nombre del Rey, mercedes de encomienda en las diferentes jurisdicciones del Tucumán, sin embargo, éstas debían ser confirmadas por la Corona.⁶ Este trámite era iniciado en la ciudad en que se avecindaba el feudatario y era remitido a España para su resolución como expediente titulado «Solicitud de Confirmación de Encomienda».⁷ Este mecanismo de validación de las encomiendas otorgadas en una gobernación, generaba

⁵ AGI. Charcas. 109. N° 5. Fs. 41r-41v.

⁶ Este mecanismo habitual se encuentra como norma en la Recopilación de las Leyes de Indias, en cuyo Libro VI. Título 19. Ley Primera establece: «*Que las encomiendas, pensiones, rentas, y situaciones se lleve confirmacion*» señala: «Estatuimos, y mandamos á los Virreyes, Presidentes, Audiencias Reales en Gobierno, y Gobernadores de las Indias, que tienen facultad nuestra para proveer encomiendas, pensiones, situaciones, ó renta, de qualquier cantidad, ó calidad, con señalamiento de cantidades, ó sin el: que los titulos, y despachos hagan poner, y pongan clausula expresa, con toda distincion, y claridad, de que todos los que recibieren estas mercedes, ó gratificaciones lleven confirmacion nuestra, dentro del termino señalado por la ley ó deste titulo, que corra desde el dia, que en nuestro nombre hizieren la provision, ó merced, con apercebimiento, que si passado este plaço no huvieren llevado confirmacion, pierdan la encomienda, pension, situacion, ó renta, y no la gozen mas, y los frutos que huvieren percebido se enteren en la Real Caxa, y queden por hazienda nuestra, y los Oficiales Reales los cobren de qualesquier personas, remitan por cuenta á parte, consignados al Tesorero de nuestro Consejo de Indias. Y ordenamos á los Fiscales de nuestras Reales Audiencias, que hagan los pedimentos, y las demás diligencias necesarias, para que assi se execute.» (Recop.VI.19.1)

⁷ El otorgamiento de encomiendas por parte de los gobernadores en el Tucumán se da a lo largo de todo el período colonial, sin embargo puede identificarse una intensificación de las solicitudes de confirmación a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Como hipótesis podría decirse que ésto se da por la confluencia de dos procesos, por un lado debido a que gran parte de las encomiendas otorgadas por dos vidas comienzan a vacar para ese momento y vuelven a ser otorgadas, y por otra parte, debido a la intención de la Corona de controlar en los territorios coloniales los otorgamientos de encomiendas y sus beneficiarios, lo que se explicita a través de una serie de Reales Cédulas dirigidas a los gobernadores, donde se establecía que aquellas encomiendas que no hubiesen sido confirmadas por la Corona, debían ser declaradas por vacas y restituído el tributo cobrado. (Copias de algunas de estas Reales Cédulas se incorporan en un expediente de confirmación de encomienda de Córdoba. AGI. Charcas. 104. N° 10. 1684).

en la administración colonial dos documentos de la concesión; el primero: el expediente de solicitud de encomienda guardado en los archivos locales, y, el segundo: la copia del mismo que se enviaba dentro de un expediente a España, para ser confirmado por el Rey, el cual era guardado en el archivo del Consejo de Indias. Éste incorporaba al expediente de solicitud, la resolución del mismo con la confirmación real de la merced o, en su defecto, su denegación.⁸

Desde fines de la década de 1630 y con más intensidad desde la segunda mitad del siglo XVII, gran parte de las encomiendas en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba comenzaron a «vacar» por muerte de las personas que las habían gozado en «segunda vida». Cuando esto ocurría, el gobernador de turno publicaba un «Edicto de Vacante» convocando a los «beneméritos» de la provincia para que -en un término de cincuenta días- se «opusieran» como interesados en recibir una nueva merced sobre la encomienda recientemente vaca. De esta manera y en este marco, los interesados, generalmente sucesores de los anteriores beneficiarios, presentaban un expediente de solicitud al gobernador, agregando los méritos y servicios propios y los de sus antecesores para probar que eran «merecedores» de la encomienda. Luego de su otorgamiento por parte del gobernador, el expediente se remitía al Consejo de Indias para la confirmación real de la merced.

Cuando un español solicitaba una merced de encomienda, el texto de la cédula respectiva podía incorporarse al expediente de dos maneras: para solicitar una nueva merced sobre los mismos pueblos, o para solicitar una merced sobre otros grupos indígenas diferentes a los señalados en el texto de la cédula; en este caso, el documento se presentaba como «prueba» de los méritos de los antecesores del interesado que habían sido recompensados con dicha encomienda.⁹

Todo lo anteriormente señalado nos ha permitido constatar la existencia de varias copias del título de 1573 a favor de Cabrera, tanto en el Archivo General de Indias como en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, en diversos documentos.

⁸ Agradecemos a Gastón Doucet quien generosamente nos brindó información acerca de la relación entre los documentos encontrados en el AHPC y en el AGI, así como la ubicación de algunos de ellos. Precisamente los sugerentes comentarios de Doucet fueron los que nos llevaron a interrogarnos acerca de la producción, circulación y uso de las cédulas de encomienda como documentos específicos de la administración colonial.

⁹ Si bien la citada Recopilación de Leyes de Indias establece en su Libro VI, Título 8: «De los repartimientos, encomiendas, pensiones de indios, y calidades de los títulos», gran parte de las condiciones y formalidades en el otorgamiento de mercedes de encomienda, nos ha parecido de mayor pertinencia y riqueza, reconstruir este mecanismo a partir del análisis de los documentos que estamos analizando, complementando la información con otros expedientes similares para otras jurisdicciones de la región. Esta opción metodológica permite identificar especificidades y detalles que «escapan» a la norma o se «conjugan» con ella en la práctica.

4. *Varias copias de un mismo documento*

El trabajo de identificación de las distintas copias de la cédula de 1573, traduce el esfuerzo por solucionar el problema al que nos enfrentamos al inicio de nuestra investigación sobre la sociedad indígena de Quilino (Castro Olañeta, 2003), cuando encontramos discrepancias entre los nombres de los pueblos y caciques encomendados a Gerónimo Luis de Cabrera presentados por el *Nomenclador Cordobense de Toponimia Autóctona* de Aníbal Montes (Montes, 1950), con los que aparecen en la obra de Monseñor Pablo Cabrera (Cabrera, 1931 y 1933), con los de la transcripción de la cédula que incorpora Levillier en una de sus compilaciones documentales de 1920 (Levillier, 1920: 24-29), así como con la transcripción de Luis Martínez Villada presentada en el Anexo Documental de *Los Cabrera* (Martínez Villada, 1938).

Estas diferencias y la falta de mención de los distintos autores al problema, nos llevó a indagar sobre la causa de las diferencias y luego a buscar todos los traslados posibles de dicho documento.¹⁰ Luego de estas constataciones, el acercamiento a estas fuentes supuso un trabajo de transcripción¹¹ y análisis comparativo de los siguientes documentos del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba y del Archivo General de Indias.

- *Documento 1-*

AHPC. 1600. Escribanía 1, Legajo 10, Expediente 7: Documento consultado por Pablo Cabrera (Cabrera, 1931 y 1933), Aníbal Montes (Montes, 1950) y transcripto por Luis Martínez Villada (Martínez Villada, 1938).

- *Documento 2-*

AHPC. 1688. Escribanía 2, Legajo 6, tomo II, Expediente 47: Inédito.

- *Documento 3-*

AHPC. 1690. Escribanía 2, Legajo 8, Expediente 3: Inédito.

- *Documento 4-*

AGI. 1694. Charcas. 109, n^o5: Inédito.

¹⁰ Monseñor Pablo Cabrera percibió estas diferencias, pero identificó como causa a ciertas «falencias en la transcripción». Es significativa una nota al pie, de Cabrera, quien al respecto de una transcripción de la misma cédula publicada por Trelles en 1881, en la Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, la cual difiere de la que él está consultando, señalaba que la transcripción de Trelles se presentaba «por desgracia, con grandes averías en la nomenclatura de caciques y de pueblos.» (Cfr. Nota 16 de Cabrera, 1933:119). Lo que no percibe Cabrera, es que el documento que transcribe Trelles no es el mismo que el que él tiene en sus manos y, por lo tanto, las discrepancias no se deben solamente a un problema de transcripción documental.

¹¹ Las transcripciones paleográficas de todos los documentos pueden consultarse en el *Apéndice Documental* de nuestro trabajo de investigación previo (Castro Olañeta, 2003: 192-209).

- Documento 5-

AGI. 1695. Charcas. 111, n° 8. Documento transcripto por Levillier (Levillier, 1920).

a. *Copia del texto de la cédula de encomienda original en una nueva cédula de encomienda otorgada a Pedro Luis de Cabrera en 1596, incorporada como instrumento de prueba en un pleito judicial de 1600 (Documento 1: AHPC. 1600. Escribanía 1, Legajo 10, Expediente 7).*

El Documento 1, que fuera consultado por los eruditos locales -Aníbal Montes, Pablo Cabrera y Luis Martínez Villada-, incorpora la copia más antigua del título de encomienda de los indios de Quilino y Camincosquín que conocemos.

Sabemos que la encomienda de indios de Quilino, a la muerte de don Gerónimo Luis de Cabrera, le fue otorgada primero a Miguel Gerónimo de Cabrera y luego del traslado definitivo al Cuzco, de este hijo del fundador de Córdoba, a su otro hijo, don Pedro Luis de Cabrera, quien se hizo cargo «legalmente» de la encomienda de Quilino en 1596, año en que el Gobernador Mercado Peñaloza le reconoció la merced sobre estos indios.¹²

El documento del AHPC del año 1600 que incorpora esta nueva cédula es un pleito por indios de un cacique de la zona -el cacique Xarba- entre Pedro Luis de Cabrera y otros dos vecinos: Luis de Abreu y Pedro de Mojica. Si bien los folios de la demanda propiamente dicha se encuentran en muy mal estado, imposibilitando la lectura de los mismos en su mayor parte, los folios siguientes en los cuales se incorpora una copia de la cédula, como instrumento de prueba, se mantienen en buen estado de conservación.

La característica distintiva de este documento es que no se trata de una copia de la cédula original a favor de Gerónimo Luis de Cabrera, sino de una copia del título de merced de encomienda que hizo posteriormente, en agosto de 1596, el gobernador Pedro de Mercado Peñaloza a favor de Pedro Luis de Cabrera, hijo de su primer titular, otorgándole una *nueva* merced de encomienda sobre los mismos pueblos y caciques del valle de Quilino.

Queda claro al leerla que se había tomado como referente y se había copiado la cédula original de 1573, ya que esta parte del texto de la merced referida a los indios de Quilino se mantiene en su totalidad en la nueva cédula otorgada, respetando la misma estructura y número de pueblos, parcialidades y caciques encomendados a su primer titular. Sin embargo, presenta una diferencia impor-

¹² Sobre la historia y genealogía de la familia del fundador de la ciudad de Córdoba (Martínez Villada, 1938). Sobre la historia temprana de la encomienda y pueblo de indios de Quilino (Castro Olañeta, 2003).

tante con las otras copias, ya que por una parte, no incorpora la totalidad de los pueblos otorgados a don Gerónimo Luis en 1573, excluyendo la merced sobre los indios del valle de Camincosquin, y por otra parte, incorporaba otro pueblo, el de Blivisacat, que había pertenecido a la encomienda del fallecido don Pedro de Villalba.

Tanto los cinco pueblos del valle de Camincosquin, que en este documento se excluyen, como el pueblo de Blivisacat que se incorpora, se ubican en otras regiones de la jurisdicción de Córdoba y no pertenecen al conjunto de pueblos encomendados en el valle de Quilino y sus alrededores. Este dato es importante y permite identificar rápidamente en los documentos de años anteriores, a cuál de las copias se están remitiendo, si a la de 1573 a favor de don Gerónimo Luis de Cabrera, o a la de 1596 a favor de don Pedro Luis de Cabrera, su hijo.

Con respecto a la merced sobre los pueblos del valle de Quilino, cabe señalar que este documento difiere en algunos de los topónimos y nombres de los caciques incorporados en la merced, si lo comparamos con el resto de los documentos de años posteriores -tanto los del Archivo Histórico de Córdoba como los del Archivo General de Indias-. Estas variaciones creemos que son imputables a las sucesivas copias notariales, de las cuales se han identificado más de cuatro o cinco (según el documento) a lo largo de los siglos XVI y XVII.

Una característica importante de señalar es que los posteriores pedidos y confirmaciones de encomiendas del pueblo de Quilino, no se refieren a este documento de 1596 producido por el gobernador Mercado Peñaloza, a favor de Pedro Luis de Cabrera, sino que se remontan y copian el primer título sobre estos pueblos y caciques de 1573, del cual se realizó una copia notarial en 1593 y se hicieron sucesivos traslados a lo largo del siglo XVII. En relación a lo anterior, un dato aclaratorio que debemos remarcar aquí es que tanto Luis Martínez Villada, Monseñor Pablo Cabrera como Aníbal Montes, utilizan en sus trabajos este documento por el cual se otorga la encomienda a Pedro Luis de Cabrera y no las copias de la cédula original de 1573. De este uso derivan las diferencias que se pueden encontrar entre los nombres y topónimos presentados por estos autores, el resto de los documentos inéditos ubicados y la transcripción que realiza Levillier, en tanto transcriben la cédula de don Gerónimo Luis y no la de don Pedro Luis de Cabrera.

b. Copia de un traslado de la Cédula de 1573 inserta en una solicitud de merced de encomienda de 1690 (Documento 3: AHPC. 1690. Escribanía 2, Legajo 8, Expediente 3) y en el expediente de confirmación en España (Documento 4: AGI. 1694. Charcas, 109, n°5).

El Documento 3, caratulado como «Encomienda de indios pampas a don Pedro de Herrera y Velazco», es un extenso expediente de 1689 por el cual, éste

solicitaba se le otorgasen en encomienda los indios pampas y sus agregados «con todos sus casiques y pueblos montes y pampas, pastos, aguadas cazaderos y pescaderos y ansimesmo de todas las tierras bacas que de dichos indios se hallaren aver vacado por muerte de los casiques y demas que las poblaban»¹³, fundando su pedido en ser descendiente legítimo de don Gerónimo Luis de Cabrera. Para tal efecto, presenta los méritos y servicios de sus antepasados incluyendo en el expediente una copia de la cédula de encomienda de Quilino y Camincosquín, a pesar de no ser estos indios los que pretendía recibir en merced.

La transcripción de 1689 se basa en una copia del documento que ya había sido «trasladado» dos veces con sus respectivas certificaciones notariales. La primera copia del documento original de 1573 tiene como fecha de validación notarial el 4 de marzo de 1593, y fue hecha por el escribano Alonso de Tula Servin, en Santiago del Estero, la cual se hace «a vista del original» sacado del Registro de Mercedes de Indios. La segunda validación tiene fecha el 7 de enero de 1645 y está hecha en Buenos Aires por el escribano Alonso Agreda de Vergara. Finalmente, luego de otra validación de 1687, el escribano interviniente en este caso en particular, Quijano Velazco, el 14 de diciembre de 1689, valida y testimonia que la copia transcrita concuerda con los traslados que tiene a «su vista».

Como ya planteamos, si seguimos el mecanismo administrativo-burocrático colonial, el Documento 4 conservado en el Archivo General de Indias (AGI, 1694. Charcas 109, n° 5, fs. 37-41) es el expediente de confirmación de dicha encomienda a don Pedro de Herrera y Velasco y, por lo tanto, dicho documento coincide –salvo por algunos detalles en la escritura de los nombres– con la cédula copiada en este expediente de 1689, que se conserva en el Archivo Histórico de Córdoba.

c. Confirmación de encomienda a favor de don Fernando de Salguero y Cabrera en 1695. (Documento 5: AGI. 1695, Charcas. 111, n°8), transcripta y publicada por Roberto Levillier.

El Documento 5 de 1695, ubicado en el Archivo General de Indias, es el expediente de confirmación de la encomienda al maestre de campo don Fernando de Salguero y Cabrera. Aquí, al igual que en el caso anterior, la cédula de encomienda se incorpora en este documento, no para solicitar una nueva merced sobre el mismo pueblo, sino en el marco de la presentación a la Corona de los méritos y servicios de Salguero y Cabrera y sus antepasados. Al describir los méritos de don Gerónimo Luis de Cabrera se incorpora su titularidad sobre los indios de Quilino y Camincosquín, a pesar de que la solicitud de confirmación es

¹³ AHPC. Esc. 2, Leg. 8, Exp. 3, f. 8 v.

sobre los indios de Soto, Nono y Salsacate, que eran otros pueblos de la jurisdicción de la ciudad de Córdoba.

A través del trabajo de comparación y relaciones entre los documentos, así como por la signatura antigua del AGI, hemos podido establecer que se trata del documento que fue transcrito por Levillier en 1920, en tanto los topónimos y los nombres de los caciques coinciden en su totalidad entre el original de dicho documento y la transcripción de Levillier, lo que se refleja en el cuadro que hemos adjuntado en el *Anexo*.

d. Enumeración de los pueblos de la encomienda incorporado en la solicitud de encomienda de Pedro de Torres en el año 1688 (Documento 2: AHPC. 1688. Escribanía 2, Legajo 6, Tomo II, Expediente 47).

El Documento 2, ubicado en el Archivo Histórico de Córdoba, es un expediente de 1688 que incorpora la solicitud de don Pedro de Torres, casado con Luisa de Salguero y Cabrera -descendiente del primer titular de la encomienda de Quilino- para que se le otorgue a su hijo menor, don Diego de Torres, una merced sobre los pueblos de indios, aguadas y construcciones, en Quilino y sus alrededores, actuando el solicitante como «administrador» de la encomienda hasta la mayoría de edad de su hijo.

La solicitud de don Pedro de Torres era para que se validara la titularidad de una merced otorgada en 1652 a Pedro Luis de Cabrera (nieto de Gerónimo Luis de Cabrera) sobre los indios y tierra de Quilino, «...mas individualmente los pueblos de yndios que en los prinsipios desta fundasion se allaron en la dicha aguada y sitio de Quilino ago asimesmo demostrasion¹⁴ de titulo de mersed de encomienda echa a el General don Geronimo Luis de Cabrera abuelo del referido [Pedro Luis de Cabrera] en que se refieren los pueblos siguientes...»¹⁵

Debemos señalar que la enumeración de los pueblos forma parte de la misma petición de don Pedro de Torres; en este caso, no se trata de un nuevo documento incorporado a la causa como instrumento de prueba, validado por escribano, sino que la enumeración forma parte de la misma solicitud en la que Torres

¹⁴ Si bien se señala en la argumentación de la solicitud que hace «demostración» del título de merced de 1652, la enumeración que se presenta de los pueblos de indios no tiene ninguna validación notarial, a diferencia de los documentos a los que nos hemos referido anteriormente, entre los cuales pueden establecerse las relaciones gracias a las sucesivas e incorporadas firmas de escribanos que van confirmando la fidelidad de las copias y traslados de la cédula original. En este caso, parecería que fue el mismo Pedro de Torres quien «copió» el listado de pueblos y caciques encomendados a Cabrera en su solicitud, sin hacerlo «literalmente». Por otra parte, hemos identificado el expediente de confirmación de esta encomienda en España, sin embargo, no incorpora ni la cédula, ni el listado de Torres en él. (AGI. 1694. Charcas. 106. N°8).

¹⁵ AHPC. Esc.2, Leg.6, Ttomo II, Exp.47, f. 269 v.

señala tener un original al que se remite, original del cual no podemos estar seguros con respecto a su fecha y titular.

Esta particularidad presenta un problema, ya que cuando estudiamos la enumeración de los pueblos presentada por Torres, pudimos constatar que se habían omitido varios pueblos y caciques. La «desprolijidad» de Torres en la enumeración de los pueblos y la no-intervención del funcionario notarial en su traslación y validación, hace que este documento sea el que más diferencias presenta con relación a los otros, y cuyos datos sean los menos confiables.

5. *Análisis comparativo de los documentos*

Luego de la revisión presentada, creemos que en el caso de utilizar uno de los documentos citados, debería optarse por el Documento 3 de 1690 (AHPC. Escribanía 2, Legajo 8, Expediente 3) por varios motivos. En primer lugar, debido a que se trata de un traslado que incorpora las sucesivas copias de la cédula original de 1573, todas validadas por escribanos (1573-1593-1645-1689)¹⁶, en segundo lugar porque al contener estas validaciones comparte gran parte de su texto con otros documentos previos y, en tercer lugar porque hemos constatado su concordancia con el documento de confirmación de esta solicitud de merced de encomienda, en España.

No recomendamos la copia de 1600 (Documento 1) que consultaron Cabrera, Montes y Martínez Villada a pesar de ser la más antigua, en tanto se trata de una nueva merced a Pedro Luis de Cabrera y no de la original, incorporando sólo los indios de Quilino y no los de Camincosquín, y también debido a que posteriormente, los sucesores de Cabrera se remitieron a la cédula de 1573 a favor de Gerónimo Luis y no a la de 1596 a favor de Pedro Luis.

Tampoco consideramos una buena opción elegir la enumeración de pueblos presentada por Torres en 1688 (Documento 2) debido a la falta de rigor en la transcripción del texto de la encomienda y a que esta copia no se encuentra refrendada por notario. Precisamente, es este documento el que nos alerta acerca del problema que implicaría tomar lo que Torres presentaba como cédula de encomienda, desconociendo el resto de los documentos, sus relaciones y su contexto de producción.

¹⁶ Los traslados y copias notariales de la cédula de encomienda que incorporan el documento, son: -Córdoba, 24-11-1573, Francisco de Torres, Escribano de Su Magestad. [f.43r.]

- Santiago del Estero, 04-03-1593, Alonso de Tula Servín, Escribano de Su Magestad y Mayor de Gobernación de las Provincias del Tucumán. [f.43v].

- Ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, 07-01-1645, Alonso Agreda Vergara, Escribano de Su Magestad y Mayor de Gobernación de las Provincias del Río de la Plata. [f.43v].

- Córdoba, 14-12-1689, maese de campo Pedro de Torres, vecino y alcalde ordinario de la ciudad y dos testigos, a falta de escribano.[f.44r.].

Se presenta en el Anexo un cuadro comparativo de los nombres propios de lugares y autoridades indígenas de cada uno de los documentos consultados. A continuación detallamos las diferencias y omisiones más significativas. Sin duda, la más notable es la omisión en el listado de 1688 de las tres últimas parcialidades Calacite, Quilocite y Juscat con todos sus pueblos, lo que podría llevar a subestimar el tamaño de la encomienda de Quilino y por otro lado, la extensión de las relaciones entre las unidades poblacionales del valle.

En segundo lugar, en el caso del Documento 5, de 1695, y por lo tanto en la transcripción que realiza Levillier, no se menciona a Quilino como el primer pueblo del valle. Así es que el cacique Anime, en lugar de ubicarse como autoridad del pueblo de Quilino, perteneciente al asiento mayor de Quilino o Quilinom, se presenta como cacique de todo el asiento. Consideramos que es importante señalar esto, en tanto la transcripción éditada de Levillier es la más utilizada y un análisis de la misma supondría considerar que existía un cacique principal de todo el valle, desprendiendo la idea errónea de una jefatura a nivel local mucho más centralizada.

Por otro lado, una diferencia significativa se ubica en la escritura del nombre de la acequia, la cual aparece con diversos topónimos: Chimampa en el Documento 1 -el más temprano de 1600- y Aquimampa en el resto. Esto permitiría explicar las diferentes nomenclaturas que ésta recibe, según el documento que hayan utilizado cada uno de los autores.

Con respecto a los nombres de las autoridades, en el caso del nombre del cacique Tiguan del pueblo de Milangasacat, en el documento de 1600 el texto dice «con el cacique Tiguan», mientras que el resto señala «con el cacique Conequetiguan». Al respecto podríamos suponer que se ha incorporado como parte del nombre del cacique la abreviatura de la fórmula «con el cacique». Algo similar ocurre con el nombre del cacique Conis, que en algunos de los documentos ha sido reescrito como Conisque, incorporando el pronombre *que*, que le sigue al nombre en la escritura del mismo nombre.

En relación a todo lo anterior, por lo tanto, el Documento 3 es el más adecuado a partir del cual puede realizarse un seguimiento completo de todas las etapas, copias y traslados que se realizan de la cédula original. Por otra parte, justificamos nuestra elección a partir de la comparación que hemos realizado de la toponimia y onomástica indígena donde surgen diferencias u omisiones sustantivas en el resto de los documentos.

Debido a que las cédulas tienen como característica particular el incorporar listados de nombres propios de lugares y autoridades indígenas, la literalidad de la transcripción es de gran importancia.¹⁷ En el caso de las puntuaciones, sólo se

¹⁷ La transcripción del documento que presentamos en el Anexo, respeta las normas para la transcripción paleográfica de documentos históricos panamericanos aprobadas en Washington

han incorporado cambios en los casos necesarios, cuando la lectura y comprensión de la frase hizo necesaria la introducción de las formas actuales, y especialmente se han agregado las *comas* indispensables en la enumeración de los pueblos encomendados. En el caso de las mayúsculas y minúsculas se introdujeron las formas actuales; en todos los casos que los nombres propios apareciesen con minúscula, se ha incorporado la mayúscula. También éstas se restituyeron al comienzo de cada oración. Las separaciones y las uniones de palabras que fueran en contra de la morfología de las mismas, se modificaron según la forma actual. Así mismo, las abreviaturas fueron desarrolladas completando las omisiones de las letras.

Para concluir, el análisis del texto de la cédula en sí mismo, en tanto primer documento específico sobre los pueblos de la región conquistada, se convierte en una operación fundamental para todo investigador que intente reconstruir y constatar la toponimia y nombres indígenas, así como acercarse a la organización política prehispánica de los grupos tempranamente encomendados. La importancia de este documento aumenta cuando el mismo se refiere a regiones sobre las cuales no se poseen crónicas o descripciones tempranas del territorio, ni sobre los procesos de conquista y colonización inicial allí desarrollados.

En relación a lo anterior, este tipo documental específico puede brindar indicios acerca de la estructura y organización socio-política prehispánica de los grupos que originalmente poblaban los territorios conquistados. Estos indicios pueden ser complementados con aportes derivados de la arqueología y la etnohistoria para reconstruir una situación que puede considerarse como «punto de partida» del proceso de transformaciones de las sociedades indígenas luego del impacto post-conquista. Esto permite observar y presentar hipótesis acerca de continuidades y rupturas de las formas organizativas prehispánicas y de las transformaciones del sistema de autoridades indígenas en la época colonial, a partir de la identificación de las unidades poblacionales, sus relaciones y estructura jerárquica, así como del sistema de autoridades asociado a las mismas.¹⁸

en octubre de 1961, por la Resolución n° 9 de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos.

¹⁸ No desarrollaremos aquí las potencialidades de las cédulas de encomienda desde una perspectiva etnohistórica, abordaje que se ha realizado en la investigación sobre las transformaciones coloniales del valle de Quilino en Córdoba a principios del siglo XVII (Castro Olañeta, 2003). Sobre las estrategias metodológicas de abordaje de las cédulas de encomienda como fuentes en la jurisdicción de la ciudad de Catamarca, Cfr.: Schaposchnik, 1997: 283-307.

ANEXO DOCUMENTAL

AHPC. 1690. Escribanía 2 – Legajo 8 – Expediente 3. Fs. 8r.-50v.
«Encomienda de indios pampas a don Pedro de Herrera y Velazco»

[f.41v.] «...pongo en mi cavesa y encomiendo en mi dicho don Geronimo Luis de Cabrera por todos los dias de mi vida y de mi susesor conforme a cedulas y prouisiones de Su Magestad los pueblos casiques e principales e yndios siguientes: en los terminos y jurisdiccion de esta ciudad de Cordova en el valle que en lengua de los indios se llama Camicosquin y en la nuestra española de Buena Vista [f.42r.] que caen seis leguas de esta ciudad poco mas o menos, el pueblo Camicosquima Yacabaqaba y el pueblo Yacayasacat con el casique susodicho y el pueblo Calachasat sugeto al dicho casique Ynchincharava y el pueblo Mainsacat con el casique Maincarava y el pueblo Maieguanumbosacat con el casique Maioguanumba con otro pueblo e parcialidad que esta con estos dichos pueblos entre ellos, sin los que dellos encomendé en nombre de Su Magestad en Pedro Lopez Serteno; con mas en el valle de Quilino o Quilinom que esta beinte leguas poco mas o menos desta ciudad, el pueblo llamado Quilinom con el casique Anime y el pueblo Sanquinta con los casiques Obile y Nico y el pueblo Yviasacat con el casique Yvia y el pueblo Catlanacat con el cazique Tato y el pueblo Pitanga con el casique Connis, que estos sinco pueblos es una parcialidad que estan poblados serca de una sequia de agua que corre por el dicho valle que los yndios llaman Ybramanpa, con mas serca de otra sequia que se llama Aquimanpa en el dicho valle, el pueblo Cusalapa con el casique Sinsarramira y el pueblo Carcaya con el casique Diquilis y el pueblo Saipa con el casique Nadosuamca con mas el pueblo Avisacat con el casique Oxil y el pueblo Escalanuba con el casique Chinchamira y el pueblo de Chupisacat con el casique Ylo y el pueblo Unsacat con el casique Salaya y el pueblo Chulusacata con el casique Vellisto y el pueblo Savisacat con el casique Natuarume y el pueblo Gualalasacat con el casique Niso, con mas el asiento y aguada que llaman Jeques a las espaldas de Quilino, los pueblos e parcialidad el pueblo Payasacata con el casique Ybacchin y el pueblo Ypachisacat con el casique Ybachisaraba y el pueblo Siqui con el casique Sacane y con los demas casiques principales e yndios destos pueblos e parcialidades, con mas el asiento que llaman Calasite tres leguas poco mas o menos del dicho valle e asiento de Quilino, el pueblo Amchanescacta con el casique Yquim y el pueblo Cavirasacat con el casique Caimo y el pueblo Asiasacat con el casique Ybod y el pueblo Manusacat [f.42v.] con el casique Ymanuel y el pueblo Gdachsenaysacat con el casique Yola y el pueblo Milangasacat con el casique Conequetiguan, con mas en el asiento y tierras de Quillosire serca del dicho Calasite, el pueblo Locacat con el casique Amchanan y el pueblo Camasacate con el casique Cama y el pueblo Limcacat con el casique Yasema y el pueblo Soiasacta con el casique Tomana y el

pueblo Tucumasacat con el casique Alastan y el pueblo Mundenasacat con el casique Mundiria, con mas tres o quatro leguas del dicho valle de Quilino poco mas o menos, el pueblo Quasosacat con el casique Tiquilis y el pueblo Bechinchin con el casique Aucani y el pueblo Suscacat con el casique Piximas y el pueblo Umbasacat con el casique Cumbaquim y el pueblo Sitina con el casique Amcha, con mas seis leguas poco mas o menos de Quilino los pueblos e parcialidades de Juscat, el pueblo de Juscat con el casique Arbey el pueblo Insacat con el casique Coloo y el pueblo Inchinsacat con el casique Chaincharava, con los demas pueblos de esta parcialidad de Juscat e casiques e yndios de ella con sus principales, los quales dichos pueblos e parsialidades casiques e yndios y demas casiques prinsipales de ellos, a ellos suxetos, por estos nombres o por otros que en otras o otras lenguas tengan, encomiendo e pongo en mi cavezza en nombre de Su Magestad, con todos sus prinsipales e yndios naturales y con los demas pueblos que a los dichos casiques e a sus prinsipales fueren suxetos, con dos mil yndios de vesitacion, e no habiendolos, los señalare en la parte que me paresiere en los terminos desta dicha ciudad, para me servir de todos ellos en mis haciendas y grangerias por todos los dias de mi vida y de mi susesor [...] [f.43r.] [...] como Su Magestad manda, sobre lo qual me encargo la consciencia y descargo la de Su Magestad porque en su Real Nombre los pongo en mi cavessa y encomiendo en mi el dicho don Geronimo Luis de Cabrera e mando a cualesquier justicias de Su Magestad de estas dichas provincias que me tomen la posesion de los dichos pueblos casiques principales e yndios a mi el dichos don Geronimo Luis de Cabrera o a quien mi poder hubiere so pena de un mil pesos de oro para la Camara de Su magestad y en nombre de Su Magestad declaro que por esta dicha merced que en nombre de Su Magestad reçivo no se entienda dejar de gozar de las mercedes e situaciones que tengo de Su Magestad en los Reynos del Peru...»

Referencias

AHPC: Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba

Esc.: Escribanía

Leg.:Legajo

Exp.: Expediente

AGI: Archivo General de Indias

Recop.: *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias*. Mandadas a imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Madrid. 1681.

Bibliografía

- Assadourian, Carlos Sempat, 1972, «La conquista», en: Assadourian, C.S., Beato, G., Chiaramonte, J.C.: *Historia Argentina. De la conquista a la independencia*, Bs.As.
- Cabrera, Pablo, 1931, *Córdoba del Tucumán prehispánica y protohistórica*, en: *Revista de la UNC*, año XVIII, Córdoba.
- Cabrera, Pablo, 1933, *Córdoba de la Nueva Andalucía. Noticias etno-geográficas e históricas acerca de su fundación*, Imprenta de la Penitenciaría, Córdoba.
- Castro Olañeta, Isabel, 2003, *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas en el sistema colonial. El caso del pueblo de indios de Quilino a principios del siglo XVII*, Tesis de Licenciatura en Historia, FFyH, UNC, Ms.
- Levillier, Roberto, 1920, *Gobernación del Tucumán: Papeles de gobernadores en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*, Vol. I y II, Madrid.
- Martínez Villada, Luis G., 1938, *Los Cabrera*, Imprenta de la Universidad de Córdoba, Córdoba.
- Montes, Aníbal, 1950, «Nomenclador Cordobense de Toponimia autóctona», Primera Parte, en: *Anales de Arqueología y Etnología*, Tomo XI, Mendoza.
- Montes, Aníbal, 1958, «El problema etnográfico de los sanabirón y de los comechingón», en: *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Tomo I.
- Petrucci, Armando, 2003, *La ciencia de la escritura. Primera Lección de Paleografía*, FCE, Buenos Aires.
- Piana, Josefina, 1992, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial 1570-1620*, Córdoba.
- Presta, Ana María, 1997, «Encomienda, familia, y redes en Charcas colonial: Los Almendras, 1540-1600», *Revista de Indias*, vol.LVII, n° 209.
- Schaposchnik, Ana E., 1997, «La confrontación de datos al interior de un cuerpo documental», en Lorandi, Ana María (comp.), *El Tucumán colonial y Charcas*, Vol I, Buenos Aires, pp. 283-307.

1600		1688		1690		1694	
AHPC - Esc. 1 - Leg. 10 - Exp. 7		AHPC - Esc.2 - Leg 6 til - Exp.47		AHPC - Esc. 2 - Leg. 8 - Exp. 3		AGI - Charcas - 109 - 5	
Pueblo	Cacique		Cacique	Pueblo	Cacique	Pueblo	Cacique
asiento-aguada		asiento-aguada		asiento-aguada		asiento-aguada	
Valle de Quilino o Quilinom				Valle de Quilino o Quilinom		Valle de Quilino o Quilinom	
Quilino	<i>Anime</i>	Quilino	<i>Anime</i>	Quilino	<i>Anime</i>	Quilino	<i>Anime</i>
Sanchinta	<i>Osile y Nico</i>	Sanchinta	<i>Nico</i>	Sanqinta	<i>Obile y Nico</i>	Sanqinta	<i>Obile y Nico</i>
Ybiaçacat	<i>Ybia</i>	Suiacate	<i>Ybia</i>	Yviasacat	<i>Yvia</i>	Yviaçacat	<i>Yvia</i>
Catlançacat	<i>Tacto</i>	Catelcate	<i>Tacto</i>	Catlanacat	<i>Tato</i>	Catlanacat	<i>Tato</i>
Pitanga	<i>Conis</i>	Pitanga	<i>Conis</i>	Pitanga	<i>Connis</i>	Pitanga	<i>Conis</i>
Ybramampa				Ybramampa		Ybramampa	
Chimanpa				Aquimanpa		Aquimampa	
Lusalapa	<i>Sinsamira</i>	Lusalapa	<i>Sinsamira</i>	Cusalapa	<i>Sinsarramira</i>	Cusalapa	<i>Sinsarramira</i>
Caçiapa	<i>Tiquilis</i>	Caxiapa	<i>Tiquilis</i>	Carcaya	<i>Diquilis</i>	Carcaya	<i>Diquilis</i>
Sayapa	<i>Narlosucuma</i>	Sayapa	<i>Nadusucuma</i>	Saipa	<i>Nadosuamca</i>	Saipa	<i>Nadosuamca</i>
Aviçacat	<i>Oxil</i>	Avicacat	<i>Oxil</i>	Avisacat	<i>Oxil</i>	Avisacat	<i>Oxil</i>
Excalamuba	<i>Chinchamira</i>	Excalamnuba	<i>Chinchamira</i>	Escalanuba	<i>Chinchamira</i>	Escalanuba	<i>Chinchamira</i>
Chupiçacat	<i>Ylo</i>	Chupicate	<i>Ylo</i>	Chupisacat	<i>Ylo</i>	Chupisacat	<i>Ylo</i>
Unçacat	<i>Sabaya</i>	Uncacate	<i>Savaia</i>	Unsacat	<i>Salaya</i>	Unsacat	<i>Salaya</i>
Chulapçacat	<i>Vilito</i>	Chulapçacat	<i>Velito</i>	Chulusacata	<i>Vellisto</i>	Chuchesacat	<i>Bellisto</i>
Saviçacat	<i>Narloanime</i>	Sevicate	<i>Nadoanime</i>	Savisacat	<i>Naturume</i>	Savisacat	<i>Naturume</i>
Gualaçacat	<i>Niso</i>	Gualacacate	<i>Nizo</i>	Gualalasacat	<i>Niso</i>	Gualasacat	<i>Niso</i>
Xeques		Lece		Jeques		Jeques	
Payaçacat	<i>Abachin</i>	Vaiacacate	<i>Avachin</i>	Payasacata	<i>Ybacchin</i>	Pazasacat	<i>Ybacchin</i>
Ybaçiçacat	<i>Ybachicharaba</i>	Ypachisacate	<i>Yvaracharava</i>	Ypachisacat	<i>Ybachisaraba</i>	Ypachisacat	<i>Yachisaraba</i>
Çiqui	<i>Çacan</i>	Siqui	<i>Cacan</i>	Siqui	<i>Sacane</i>	Siqui	<i>Sacane</i>
Calaçite				Calasite		Calassite	
Emchamesçacat	<i>Equin</i>			Amchanesacata	<i>Yquim</i>	Amchanesacata	<i>Yquim</i>
Laviraçacat	<i>Chaimo</i>			Cavirasacat	<i>Caimo</i>	Cavirasacat	<i>Caimo</i>
Aliaçacat	<i>Ybot</i>			Asiasacat	<i>Ybod</i>	Asiasacat	<i>Ybod</i>
Manaçacat	<i>Iman</i>			Manusacat	<i>Ymaniel</i>	Manusacat	<i>Ymaniel</i>
Chamayçacat	<i>Yola</i>			Gdaçhanaaysacat	<i>Yola</i>	Glachanaoysacat	<i>Yola</i>
Milangaçacat	<i>Tiguan</i>			Milangasacat	<i>Conequetiguan</i>	Milangasacat	<i>Conequetiguan</i>
Quilloçite				Quillosire		Quillosire	
Loçacat	<i>Anchan</i>			Locacat	<i>Amchanan</i>	Locacar	<i>Amchanan</i>
Lamaçacat	<i>Cama</i>			Camasacate	<i>Cama</i>	Camasacate	<i>Cama</i>
Eluñçacat	<i>Yaçema</i>			Limcacat	<i>Yasema</i>	Limcacat	<i>Yacemay</i>
Soyasacat	<i>Tomana</i>			Soiasacata	<i>Tomana</i>	Soiasacata	<i>Tomana</i>
Tucumaçacat	<i>Alostan</i>			Tucumasacat	<i>Alastan</i>	Tucumasacat	<i>Alastan</i>
Mundinaçacat	<i>Mundina</i>			Mundenasacat	<i>Mundina</i>	Mundenasacat	<i>Mundina</i>
Guacoçacat	<i>Tiquilis</i>			Quasosacat	<i>Tiquilis</i>	Quasosacat	<i>Tiquilis</i>
Vichinchin	<i>Amchan</i>			Bechinchin	<i>Aucani</i>	Bechinchin	<i>Aucani</i>
Ysaçacat	<i>Poxima</i>			Suscacat	<i>Piximas</i>	Suscacat	<i>Piximas</i>
Umbaçacat	<i>Cumaquen</i>			Umbasacat	<i>Cumbaquim</i>	Umbasacat	<i>Cumbaquin</i>
Sitina	<i>Amcha</i>			Sitina	<i>Amcha</i>	Sitina	<i>Amcha</i>
Jusçacat				Juscat		Juscat	
Juscat	<i>Xarba</i>			Juscat	<i>Arbey</i>	Juscat	<i>Arbey</i>
Ynçacat	<i>Orloo</i>			Insacat	<i>Coloo</i>	Ynsacat	<i>Chaincharaba</i>
Ynchnçacat	<i>Chaimcharaba</i>			Inchinsacat	<i>Chaincharava</i>		

I. Castro Olañeta La cédula de encomienda a favor de don Gerónimo Luis de Cabrera

1695		1920 (1695)		1950 (1600)	
AGI - Charcas – 111- 8		Transcripción Levillier		Nomenclador Anibal Montes	
Pueblo	Cacique	Pueblo	Cacique	Pueblo	Cacique
asiento-aguada		asiento-aguada		asiento-aguada	
Valle de Quilino o Quilinom	Anime	Valle de Quilino o Quilinom	Anime	Valle de Quilino o Quilinom	
				Quilino	Anime
Sanquinta	Ouille y Nico	Sanquinta	Auille y Nico	Sanchinta	Osile y Nico
Yviasacat	Ybia	Yuisacat	Ybia	Ybrascacat	Ybra
Cattlanacacat	Tato	Cattlanacacat	Tato	Catlan sacacat	Tacto
Pitanga	Conis	Pitanga	Conisque	Pitanga	Conys
Ybramampa		Ybramampa		Ybram mampa	
Aquimampa		Aquimampa		Chimampa	
Cusalapa	Sinsarramira	Cusalapa	Sinsarramira	Lusalapa	Sinsa mira
Carcaya	Diquilis	Carcaya	Diquilis	Caxiapa	Tiquilis
Saypa	Nadosuamca	Saypa	Nadosuamca	Sayapa	Narlo sucuma
Avisacat	Ojil	Auisacat	Ojil	Anisacat	Oxil
Escalanuba	Chinchamira	Escalanuba	Chinchamira	Exca Lamuba	Chincha mira
Chupisacatt	Ylo	Chupisacatt	Ylo	Chupi sacat	Ylo
Unsacat	Salaya	Vnsacat	Salaya	Un sacat	Sabaya
Chulusacata	Bellisto	Chulusacata	Bellisto	Chulap sacat	Villito
Savisacat	Naturume	Sauisacat	Naturume	Savi sacat	Narlo anime
Gualalascacat	Niso	Guadalascacat	Niso	Gualala sacat	Nyso
Jeques		Jeques		Xeques	
Puisacate	Ybacchin	Puisacata	Ybacchin	Paya sacate	Abachin
Ypachisacacat	Ybachisaraba	Ypachisacacat	Ybachisaraba	Ybachi sacat	Ybachi charaba
Siqui	Sacane	Siqui	Sacane	Ciqui	Cacan
Calasite		Calasite		Cala cite	
Amchanesacata	Yquim	Amchanesacata	Yquim	Enchamas	Equim
Cavirasacacat	Caimo	Cauirasacacat	Caimo	Lavira sacat	Chaymo
Asiasacacat	Ybod	Asiasacacat	Ybod	Alia sacat	Ybot
Manusacacat	Ymanuel	Manusacacat	Ymanuel	Mana sacat	Yman
Gdachanaaysacacat	Yola	Gdachanaaysacacat	Yola	Chana sacat	Yola
Milangasacacat	Conequetiguan	Milangasacacat	Conequetiguan	Milanga sacat	Tiguan
Quillosire		Quillosire		Quilo cite	
Locacacat	Amchanan	Locacacat	Amchanan	Lo sacat	Anchan
Camasacate	Cama	Camasacate	Cama	Lama sacat	Cama
Lincacacat	Yasema	Lincacacat	Yasema	Elug sacat	Yacema
Soiasacata	Tomana	Soiaseta	Tomana	Soya sacat	Tomana
Tucumasacacat	Alastan	Tucumasacacat	Alastan	Tucuma sacat	Alostan
Mundenasacacat	Mundiria	Mundenasacacat	Mundiria	Mundina sacat	Mundina
Quasosacacat	Tiquilis	Quasosacacat	Tiquilis	Guaco sacat	Tiquilis
Bechinchin	Aucani	Bechinchin	Aucani	Vi chin chin	Amchan
Suscacacat	Piximas	Suscacacat	Piximas	Ysa sacat	Poxima
Vmbasacacat	Cumaquim	Vmbasacacat	Cumaquim	Umba sacat	Cumaquen
Sitina	Amcha	Sitina	Amcha	Sitina	Cincha
Juscat		Juscat		
Juscat	Arbey	Juscat	Arbey	Pus cat	Xarba
Ynsacacat	Coloo	Ynsacacat	Coloo	Yncan sacat	Ocloo
Ynchinsacacat	Chaincharava	Ynchinsacacat	Chaincharava	Yn sacat	Orloo